
10-24-88 ACUERDO número 142, por el que se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de tipo medio superior, licenciatura y posgrado que imparta la Universidad Tecnológica de México, dependiente de la Universidad Tecnológica de México, S.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 38, fracciones I, inciso e) y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18, 19, 23, 24, fracciones XII y XIII, 32, 35 y 60 de la Ley Federal de Educación; 10, 16 y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 1o., 8o., 10 y 11 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y 12 de su Reglamento, y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Sistema Educativo Nacional está constituido por la educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, y que los estudios realizados dentro de dicho sistema tienen validez oficial en toda la República.

Que por diversos acuerdos la Secretaría de Educación Pública otorgó reconocimiento de validez oficial a estudios de educación superior que imparte la Universidad Tecnológica de México, y

Que la Universidad Tecnológica de México dispone de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos que son necesarios para impartir educación media superior y superior conforme a las disposiciones legales que en materia educativa son aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 142 POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR, LICENCIATURA Y POSGRADO QUE IMPARTA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MÉXICO, S.C.

ARTICULO 1o.- Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de tipo de medio superior, licenciatura y posgrado que imparta la Universidad Tecnológica de México, dependiente de la Universidad Tecnológica de México, S.C., que se ajusten a los términos de este Acuerdo.

ARTICULO 2o.- Los estudios que imparta la Universidad Tecnológica de México tendrán validez en toda la República, estando facultada para expedir certificados, diplomas, títulos profesionales y grados académicos, los que requerirán de su autenticación por parte de la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO 3o.- La Universidad Tecnológica de México podrá elaborar sus planes y programas de estudios. Estos planes y programas de estudios, así como los planteles que en su caso establezca requerirán de la previa aprobación y autorización de la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO 4o.- Para poder iniciar estudios de tipo medio superior, se requerirá haber acreditado la secundaria o su equivalente y para poder cursar estudios de tipo superior se requerirá certificado de bachillerato o su equivalente.

ARTICULO 5o.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente acuerdo subsistirá en tanto que la Universidad Tecnológica de México se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en este Acuerdo. Asimismo, queda obligada al otorgamiento del número de becas en favor de la Secretaría de Educación Pública en los términos y porcentajes que señalan las disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 7 de octubre de 1988.- El Secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar.- Rúbrica.
